



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO:

Que, desde hace un tiempo a esta parte, una firma de la localidad de Laborde, ha presentado ante el Ejecutivo de nuestra Municipalidad, un anteproyecto de obra de arquitectura que consiste en Edificio en altura, a cuyo fin, solicitó se hiciera lugar a una serie de excepciones en los requisitos que al efecto dispone nuestro actual Código de Urbanismo y Edificación sancionado en septiembre de 2021, Ordenanza Nº 468/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que desde el la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se realizaron las observaciones siguientes Observaciones:

La altura máxima proyectada excede la altura de construcción permitida en el Código Urbano de la Localidad de Laborde, en Perfil General (PG) y en Perfil Uno (P1), apartado 4.3. PERFILES: Construcción sobre L.M. o L.E, hasta 6.00 m. de altura; y Construcción sobre L.M. o L.E. de hasta 12.00 m. de altura, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ejecutivo y la Secretaría de Obras Públicas municipales, resuelven:

Proponer las modificaciones del Código de Urbanismo y Edificación que posibiliten la ejecución del mismo.

Para ello será elevar la altura máxima permitida para edificios en altura de Perfil Uno (P1), de 12.00 metros a 15.00 metros (más 6.00 metros a 45° desde la línea de edificación hacia el interior del terreno, considerando los últimos tres metros para ambientes no habitables, ejemplo: sala de máquinas, S.U.M., etc.).

En virtud a todo lo expuesto, se considera la modificación del Código de Urbanismo de la Localidad de Laborde.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

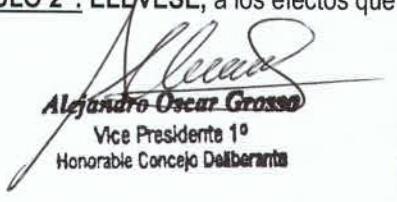
ORDENANZA N°577/2025

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el Código de Urbanismo y Edificación sancionado por la Ordenanza Municipal 468/2021, en lo que respecta a los siguientes ítems, a saber:

a) ANEXO I - Apartado 4.3. PERFILES (Pág. 38)

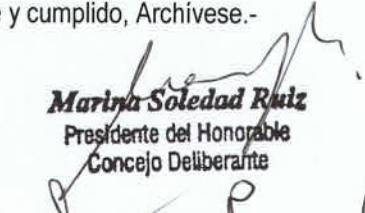
- "P1 (Perfil Uno): Construcción sobre L.M. o L.E. (Según zona), hasta 15.00 m. de altura, más 6.00 metros a 45° desde la línea de edificación hacia el interior del terreno, considerando los últimos tres metros para locales no habitables, ejemplo: sala de máquinas, S.U.M., etc., permitiendo el avance hacia la vía pública o hacia retiro (según corresponda) con los elementos determinados en el punto 4.5.6.1b) y c).-

ARTICULO 2º: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

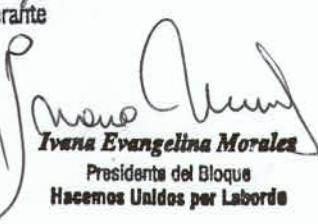

Alejandro Oscar Grosso
Vice Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante


Elias Fernando Senestrari
Concejal Municipal




Marina Soledad Ruiz
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


Dora del Valle Aguilar
Presidente de Bloque UCR


Ivana Evangelina Morales
Presidenta del Bloque
Hacemos Unidos por Laborde

DADO: en la localidad de Laborde a 1 día del mes de diciembre de 2025 y promulgada por Decreto Nº134/2025 – Acta Nº24